

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR MARIBEL GUERRERO GUERRERO
CONTRA DANIEL LIBARDO ARIAS GUERRERO Y OTROS
RADICACIÓN No.2021-00066-00.-

Obre en autos el recibo de pago por valor de \$38.000, por concepto de derechos de registro de la medida cautelar.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que debe realizar el trámite de notificación personal a los demandados conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

En cuanto a la notificación de los herederos indeterminados del señor José Heriberto Arias, una vez allegue los números de identificación de los demandados, se procederá a ingresar el listado que ordenó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para la Rama Judicial – TYBA.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'S. Pachón Jiménez'.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez